

	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR	Grupo de padres de familia
--	---------------------------------------	----------------------------

Entre los suscritos a saber **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con domicilio en el municipio de Medellín y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA TRANSPORTADORA** y **EL TRANSPORTADOR** propietario del vehículo de placas STK 847 y por otro lado los padres de familia o acudientes que se detallan en listado anexo, estudiantes de la Institución Madrid Campesino hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas teniendo en cuenta que todos los involucrados hacen parte del presente contrato y que el incumplimiento de cualquiera de las partes genera derechos para las demás relacionadas con la prestación del servicio:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte del alumno desde su residencia hasta el Colegio y viceversa en los horarios establecidos por la Institución educativa. Prestación que se ejecuta por parte de LA EMPRESA DE TRANSPORTE por intermedio del señor Juan Carlos Mendoza Herrera vinculado a la Empresa.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato como término de vigencia, desde el día 20 de Enero 2025 hasta el día 30 de Noviembre 2025.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El servicio se pagará mensualmente dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes, la suma a pagar será de \$ _____ por cada estudiante.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: 1. Pagar al TRANSPORTADOR AUTORIZADO por la empresa la suma pactada según lo establecido en este contrato y exigir el recibo correspondiente. 2. Asegurarse que el estudiante sea puntual en el horario, en el lugar o sitio de recogida convenido. 3. Responder civilmente por los daños ocasionados por sus hijos en ocasión de la ejecución del servicio de transporte. 4. El padre de familia o acudiente, personalmente o por persona designada para tal fin está obligada a estar pendiente de la llegada del estudiante en el sitio asignado para ello, sin que se genere riesgo para el estudiante. 5. Instruir al menor en su buen comportamiento y disciplina que deberá mantener durante el recorrido. Por lo tanto LAS PARTES se acogen en todas sus actuaciones, actitudes y comportamiento al **MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** el cual manifiestan conocer. 6. Dar aviso por escrito en caso de cambio en el sitio de recogida del estudiante como mínimo con dos días hábiles de anticipación. 7. Avisar el día anterior al transportador de la empresa en caso de que el estudiante no vaya a ser transportado en cualquiera de los trayectos, salvo que se trate de una emergencia.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR: Por la delegación expresa que se realiza para la prestación del servicio por parte de la empresa de transporte, el transportador tendrá las siguientes obligaciones con relación a este contrato y con relación a la prestación del servicio:

1. Es una obligación principal de TRANSPORTADOR, prestar el servicio escolar en un vehículo en óptimas condiciones técnico- mecánicas, de presentación, comodidad, etc. Conducidos por personal idóneo, responsable y de buenas condiciones morales. 2. Mantener actualizada la documentación exigida por el Ministerio del Transporte y autoridades de Transportes y Tránsito. 3. Ser amable y respetuoso para con los estudiantes, padres de familia o acudiente y con el personal administrativo del Colegio. 4. Tratar de dar solución inmediata a los incidentes que se presenten entre conductores, personal administrativo de la empresa, estudiantes o padres de familia y/o acudientes. 5. Avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos tal y como lo señala el artículo siguiente de este contrato. 6. En caso de falla mecánica o de salud del transportador, EL TRANSPORTADOR se obliga a enviar o recoger a los alumnos en otro vehículo de condiciones similares. Cuando el impedimento sea por varios días EL TRANSPORTADOR se obliga a avisar a los padres de familia, el nombre del conductor y el tipo de vehículo que hará los reemplazos y el número del celular o medio de comunicación. En este caso los gastos corren por cuenta de EL TRANSPORTADOR. 7. EL TRANSPORTADOR se obliga a cumplir con las obligaciones adquiridas con la empresa de transporte y acatar las disposiciones contenidas en sus contratos, estatutos y reglamentos y a seguir instrucciones de la egresa relacionada con la prestación del servicio. 8. Contratar la guía que ha de acompañarlo en el recorrido y asumir su salario y prestaciones sociales. 9. Solicitar a la empresa el extracto de contrato. 10. Informar a LA EMPRESA TRANSPORTADORA de la terminación del contrato con algún parente de familia o la suspensión del mismo por falta de pago.

	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR	Grupo de padres de familia
--	---------------------------------------	----------------------------

SEXTA: LA EMPRESA TRANSPORTADORA está facultada a raíz del contrato de vinculación suscrito con el TRANSPRTADOR y con base en su obligación legal de vigilancia con relación a la prestación del servicio, a negar el extracto de contrato (Autorización dada por la empresa para la prestación del servicio) o cancelarlos, cuando el TRANSPORTADOR este incumpliendo con las obligaciones derivadas del contrato de vinculación o esté realizando actuaciones que generan inseguridad en la prestación del servicio, en este caso la EMPRESA DE TRANSPORTADORA informara de esta situación a Los padres de familia y partir de esta fecha no responderá por las actuaciones unilaterales que se puedan generar y que afecten a los usuarios o a la prestación del servicio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TRANSPORTADORA: Las obligaciones de la Empresa Transportadora se limitan a constatar y vigilar que el TRANSPORTADOR cumpla con sus obligaciones relacionadas con el estado mecánico del vehículo, la documentación exigida por ley y las obligaciones con su conductor, en ningún caso la empresa responderá por obligaciones inherentes a la prestación del servicio que no sean de su conocimiento o que constituyan una actuación unilateral del propietario o conductor del vehículo que vayan en contra de los contratos, en los reglamentos de la empresa.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por expiración del plazo pactado cuando se haya manifestado su intención de no renovarlo a su terminación por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por cualquiera de las partes avisando a la otra con 15 días de anticipación su intención de retirarse. 4. Por incumplimiento de una de las partes, cuando así lo solicite la parte cumplida por escrito y después de fracasar la audiencia de conciliación correspondiente.

NOVENA: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la parte cumplida deberá notificar por escrito los hechos que fundamentan dicho incumplimiento a la otra parte y solicitar el pago de los perjuicios causados con dicho incumplimiento y la terminación del contrato si así lo considera pertinente.

DECIMA: La cantidad de dinero pactada incluye toda contraprestación por concepto del vehículo, combustibles, aceites, llantas, reparaciones y repuestos en general, igualmente incluye al conductor del mismo, quien no tendrá relación laboral alguna con EL CONTRATANTE, y en su razón deberá gozar de la Seguridad Social Integral.

Para constancia se firma a los 20 de Enero del año 2025.



TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1



TRANSPORTADOR AUTORIZADO
PLACA: STX 847

Diana Catalina Lopez M.
FIRMA REPRESENTANTE DE PÁDRES
CEDULA: 43.185.737
DIRECCION: Carrera 82A # 77 DD - 29
TELÉFONO: 316 417 6652.

	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR	Grupo de padres de familia
--	---------------------------------------	----------------------------

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Estepania Rivillas Hincapie
 CEDULA: 1152 201730
 AÑO QUE CURSA: 2^{do} - 9^o
 DIRECCION: Carrera 85A # 78B - 14
 TELEFONO: _____ CELULAR: 319 797 39 23
 FIRMA: Estepania Rivillas H.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Marisol Rivillas Hincapie
 CEDULA: 44 007 916
 AÑO QUE CURSA: 4
 DIRECCION: Carrera 72 # 80A - 43
 TELEFONO: _____ CELULAR: 300 258 47 05
 FIRMA: Marisol Rivillas H.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Maria Alejandra Gallego Suarez
 CEDULA: 1128 407450
 AÑO QUE CURSA: 2
 DIRECCION: Carrera
 TELEFONO: _____ CELULAR: 304 388 70 51
 FIRMA: Maria Alejandra Gallego

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Soraida Rivillas
 CEDULA: 43 267 092
 AÑO QUE CURSA: 5 - 10
 DIRECCION: Calle 76 # 80 - 61
 TELEFONO: _____ CELULAR: 320 724 46 59
 FIRMA: Soraida Rivillas H.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Vanessa Suaza Villa
 CEDULA: 1128 418595
 AÑO QUE CURSA: 4
 DIRECCION: Cra 81B # 57 - 32
 TELEFONO: _____ CELULAR: 311 3739896
 FIRMA: Vanessa Suaza Villa

	CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR	Grupo de padres de familia
--	---------------------------------------	----------------------------

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Tatiana Velasquez Uribe

CEDULA: 43 984 572

AÑO QUE CURSA: 5

DIRECCION: Calle 53 B # 78 - 83

TELEFONO: _____ CELULAR: 311 797 75 00

FIRMA: Tatiana Velasquez

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Diana Catalina Lopez M

CEDULA: 43 185 737

AÑO QUE CURSA: 7

DIRECCION: Carrera 82 A # 77 D - 29

TELEFONO: _____ CELULAR: 316 417 66 52

FIRMA: Diana Lopez Martinez.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Winne Katherine Corredor Uribe

CEDULA: 1017 251 552

AÑO QUE CURSA: 2

DIRECCION: Calle 63 # 76 - 55

TELEFONO: _____ CELULAR: 304 3200 592

FIRMA: Katherine Corredor.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Sofia Patino Valenzuela.

CEDULA: 32 354 833

AÑO QUE CURSA: 9

DIRECCION: Calle 54 # 86 C - 220.

TELEFONO: _____ CELULAR: 315 702 19 21

FIRMA: Sofia Patino. V.

PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: Carlos Alejandro Vidal

CEDULA: 4385 759.

AÑO QUE CURSA: 2.

DIRECCION: Carrera 72 B # 78 B - 85

TELEFONO: _____ CELULAR: 321 999 0371

FIRMA: Carlos Alejandro Vidal.